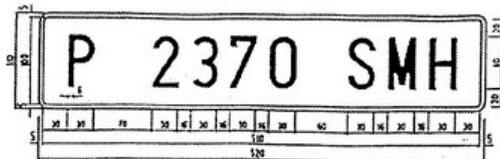


MATRÍCULAS TEMPORALES

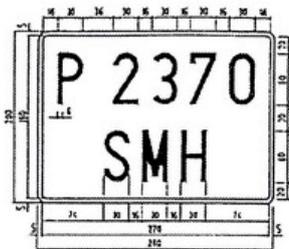
I. AUTORIZACIONES TEMPORALES DE CIRCULACIÓN.

- o En casos justificados se podrá conceder, permisos temporales que autoricen la circulación provisional del vehículo, antes de su matriculación definitiva o mientras se tramita la misma (art. 42.1 del Reglamento General de Vehículos – RGVeh en adelante).

PLACAS DE MATRÍCULAS TEMPORALES:



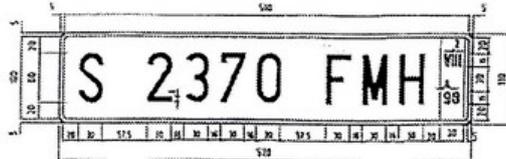
Matrícula temporal particular larga
Fondo verde. Caracteres blanco mate



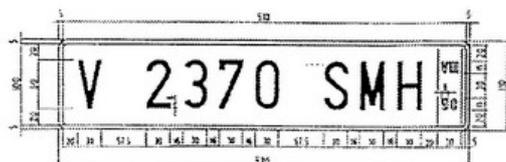
Matrícula temporal particular alta
Fondo verde. Caracteres blanco mate



Matrícula ciclomoteres temporal particular
Fondo verde. Caracteres blanco mate



Matrícula temporal empresas larga
(Vehículos no matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco. Caracteres rojo mate adhesivos



Matrícula temporal empresas larga
(Vehículos matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco. Caracteres rojo mate adhesivos



Matrícula temporal empresas alta
(Vehículos no matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco. Caracteres rojo mate adhesivos



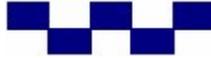
Matrícula temporal empresas alta
(Vehículos matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco. Caracteres rojo mate adhesivos



Matrícula ciclomoteres temporal empresas
(Vehículos no matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco.
Caracteres rojo mate adhesivos



Matrícula ciclomoteres temporal empresas
(Vehículos matriculados)
Fondo rojo. Caracteres blanco mate
Banda: Fondo blanco.
Caracteres rojo mate adhesivos



MATRÍCULAS TEMPORALES

II. PERMISOS TEMPORALES PARA PARTICULARES.

Supuestos y requisitos para su concesión (Art. 43 RGVeh).

- o Los permisos temporales para particulares son los que se entregan a aquellos propietarios que han adquirido un vehículo de motor, ciclomotor, remolque o semirremolque, antes de su matriculación definitiva o mientras ésta se tramita.
 - Pueden ser de **diez días de duración** cuando lo hayan adquirido en provincia distinta a aquella donde pretendan matricularlo, que deberá solicitarse en la JPT en que se encuentre el vehículo
 - O de **sesenta días de duración**:
 - Para circular mientras se tramita la matrícula definitiva (vehículos adquiridos en el extranjero, en subasta, sin carrozar...)
 - Para su traslado al extranjero a efectos de su matriculación definitiva.
 - *Excepcionalmente y con la misma matrícula, podrán solicitarse y concederse sucesivas prórrogas de la validez de estos PC por plazos de 60 días, cuando se pidan antes de expirar su período de vigencia y se justifique que el vehículo no se ha matriculado por causas no imputables al titular del permiso temporal.*
- o Los titulares de dichos permisos, deberán entregarlos junto con las placas, en la JPT al recibir el permiso de circulación (PC) definitivo del vehículo, salvo en el supuesto de traslado al extranjero.
- o Permiso de circulación:
 - Se tendrá en cuenta el apartado "I" (fecha en que se ha concedido) y el apartado "H" (fecha en que finaliza la validez del PC).



A	MATRÍCULA (EMPIEZA POR "P")
B	FECHA DE 1ª MATRICULACIÓN
H	FECHA DE CADUCIDAD DEL PC
I	FECHA DE CONCESIÓN DEL PC
(I.1)	
(I.2)	
C.1.1	

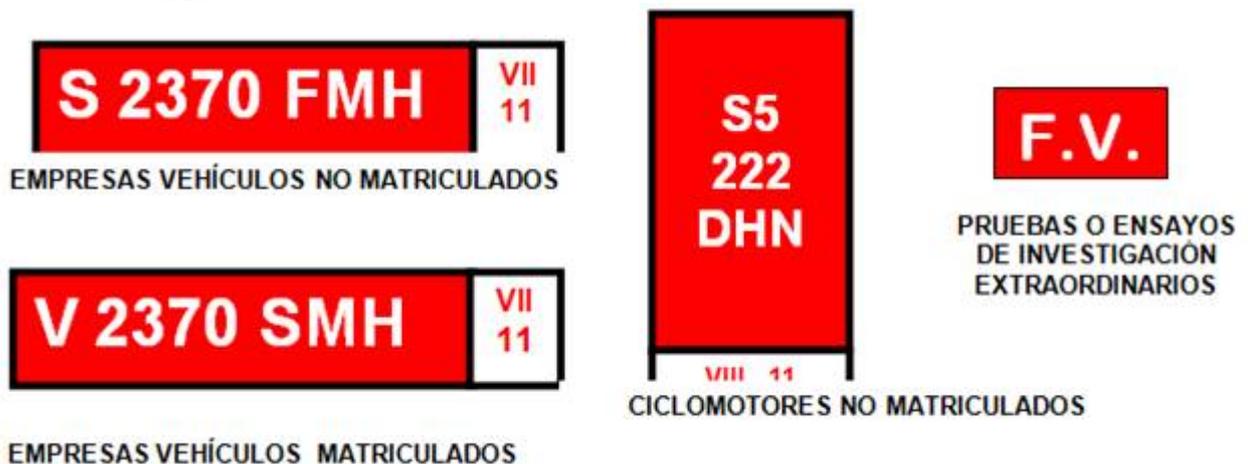
E	
F.1	1
F.2	1500
G	1
K	1
P.1	1500
P.2	1.0
P.3	

- o Consulta en ATEX5:
 - En él figura la fecha de inicio (apartado "I"), pero no la de caducidad (apartado "H"), por lo que si no tenemos el PC delante, tenemos que realizar gestiones con el COTA, para que nos confirmen dicha fecha.
 - En ATEX figura también los datos del titular, ITV y el SOA.

MATRÍCULAS TEMPORALES

III. PERMISOS TEMPORALES PARA USO DE EMPRESAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO.

- Estos permisos temporales para empresas se otorgan en 3 casos diferentes:
 - Para los vehículos que no estén matriculados en España pero que vayan a realizar transportes, pruebas o ensayos de investigación dentro del territorio nacional.
 - Para los que ya han sido matriculados y que están dados de baja temporalmente, pero se requieren para hacer pruebas o demostraciones a terceras personas que estén interesadas en adquirirlos.
 - Para fabricantes de vehículos, carroceros o laboratorios oficiales que quieran realizar pruebas o ensayos de investigación extraordinarios con determinados vehículos. Al obtener esta matrícula podrán circular por autopistas y autovías, en las que podrán sobrepasar excepcionalmente la velocidad máxima de la vía o, llevar cargas, dispositivos o personas, necesarios para la investigación que se realiza.

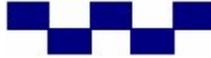


- Son de color rojo, con las letras en blanco y llevan una franja lateral vertical blanca con los caracteres en rojo, en la que se indica la fecha en la que finaliza el periodo de validez de la matrícula.
- Para los casos en los que el vehículo esté destinado a ensayos o pruebas deberán llevar, además de la placa del permiso temporal de empresa, otra roja con las letras F.V. (Fabricante de Vehículos) en blanco.
- Para los ciclomotores se utilizará el mismo modelo, con la diferencia de que llevará la letra inicial seguida de un número.
- Consulta en ATEX5:
 - En él figura la fecha de inicio del PC, los datos del titular y el SOA.

Permisos temporales para vehículos no matriculados en España (Art. 44 RGVeh).

- Por un plazo **improrrogable de un año**, contado desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su expedición.
- Transcurridos un año están obligados a entregar los PC y las placas en la JPT, dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la fecha en que haya terminado el plazo de validez.





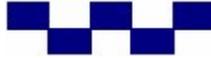
MATRÍCULAS TEMPORALES

Boletines de circulación (Art. 45 RGVeh).

- Los conductores de los mismos, además del PC, deben llevar el correspondiente «Boletín de Circulación», sin el cual el PC carecerá de validez.
- Dicho boletín se integrará en libros-talonarios foliados y reconocidos por la JPT que expidió el PC al que correspondan y su modelo y contenido se ajustarán a lo dispuesto en el anexo XVII.
- Los titulares del PC temporal extenderán por duplicado el boletín correspondiente a cada viaje, datado y con su firma o la del apoderado o encargado autorizado; el original deberá llevarlo el conductor y la copia quedará encuadrada como matriz en su libro-talonario.
 - El boletín de circulación será de tamaño UNE A6 (105x148 mm), de gramaje máximo de 60 gr/m² y en papel de fondo blanco e impresión en negro.
 - Figurarán los siguientes datos:
 - ✓ Número del permiso temporal de empresa.
 - ✓ Número de bastidor del vehículo.
 - ✓ Apellidos y nombre o razón social del titular del PC.
 - ✓ Domicilio del titular del PC.
 - ✓ Nombre y apellidos del conductor.
 - ✓ Clase y núm. del PNC del conductor.
 - ✓ Si el objeto del viaje es para pruebas o para transporte del vehículo.
 - ✓ El lugar de partida, que será el de regreso en el caso de pruebas, así como el itinerario.
 - ✓ El lugar de partida y destino en el caso de transporte.
 - ✓ Plazo de validez del PC temporal de empresa.
 - ✓ Matrícula ordinaria en el caso de un vehículo matriculado.
 - A partir de febrero de 2017, las Jefaturas Provinciales de Tráfico, no sellan cada una de las hojas que componen los libros talonarios, ya que, el artículo 45 del RGVeh que lo regula, no recoge expresamente dicho sellado.
 - ✓ *Tan sólo se sellará y firmará la carátula de estos boletines de circulación.*

BOLETIN DE PERMISO TEMPORAL		Nº 0025
Número del Permiso Temporal	50956BCB	
Número de Bastidor	WVWZZZ3CZAE503648	
Apellidos y nombre o razón social del titular del permiso		
INTERCONTINENTAL EPICEN, S.L		
Domicilio		
Ci./Av./Pz.	CI. SALVADOR DE MADARIAGA	Nº 45
Código Postal	30835	Localidad y Provincia
SANGONERA LA SECA (MURCIA)		
Apellidos y Nombre del conductor		
OSCAR DAVID		
Clase del permiso de conducir	B	Número
Objeto del viaje (Pruebas / Transporte del Vehículo):		
TRANSPORTE		
Lugar de partida (o de regreso, en el caso de pruebas):		
ALCAZARICHA - SANGONERA LA SECA		
Itinerario:		
En el caso de transporte, Partida: Destino:		
Plazo de validez del Permiso Temporal de empresa: UN AÑO		
Matrícula ordinaria, en el caso de vehículo matriculado: INTERCONTINENTAL EPICEN, S.L.		
B-73785701		
Ci. Salvador de Madariaga, nº 45		
SANGONERA LA SECA		
30835		
Firma del titular del Permiso		

Sello de la Jefatura
Para que sea válido este documento deberá ir acompañado del Permiso correspondiente



MATRÍCULAS TEMPORALES

Condiciones para circular con estos permisos (Art. 46 RG Veh).

- Pueden circular por las vías incluidas dentro del ámbito de aplicación de este RG Veh siempre que cumplan las condiciones técnicas prescritas en el mismo.
 - Podrán circular en chasis y sin cabina cuando se trasladen para su carrozado o distribución, siempre que se cumplan las condiciones de seguridad que señala el presente RG Veh.
 - Los camiones, tanto si están carrozados como en chasis, que circulen con permiso y placas temporales de empresa, podrán transportar sobre sí a otro automóvil que también esté sin matricular y vaya provisto de su correspondiente permiso, boletín y placas temporales de empresa.
 - Un remolque o semirremolque en chasis puede transportar dos remolques o semirremolques, cada uno sobre otro, siempre que se cumplan las prescripciones de este RG Veh sobre masas y dimensiones y del Reglamento General de Circulación sobre colocación de la carga, así como que los tres vehículos tengan su permiso, boletín y placas temporales de empresa.
- Todo vehículo de motor no matriculado que circule por las vías públicas con permiso y placas temporales de empresa **deberá ser conducido por el titular del permiso o persona a su servicio, lo que deberá ser acreditado documentalmente**, no siendo imprescindible que la prestación de este servicio implique una relación laboral de carácter exclusivo.
 - Tan sólo podrán ser ocupados los vehículos por la persona o personas compradoras o que pertenezcan a la entidad que pretenda adquirirlos o por los técnicos o mecánicos del constructor o vendedor, siempre que documentalmente se acrediten dichas circunstancias o se haga constar así en el correspondiente boletín y **no rebasen el número de tres**, además del conductor (Instrucción 99/V-24).
 - El vehículo podrá ser conducido por el posible comprador o por su representante, **siempre que vaya a su lado el titular** del correspondiente permiso temporal de empresa o un conductor a su servicio.
 - Los vehículos entregados a las personas naturales o jurídicas que los hubieran adquirido para su uso no deberán circular al amparo de permisos, boletines y placas temporales de empresa.
 - Tampoco deberán circular ni utilizarse dichos vehículos para fines distintos de los mencionados en el artículo 44 que motivaron su concesión, **quedando prohibido llevar en ellos carga útil**.
 - Cuando se efectúen ensayos, los vehículos podrán cargarse con aparatos de medida, bloques de hormigón, sacos de arena o de perdigones o maniqués; podrán llevar carga distinta en las condiciones que se determinan en el artículo 47.
 - Los conjuntos de vehículos en los que uno de los elementos tenga permiso temporal de empresa y otro esté ya matriculado, deberán circular respetando las condiciones que se establecen en este artículo y llevar el boletín de circulación a que se refiere el artículo 45.

Pruebas o ensayos de investigación extraordinarios realizados por fabricantes, carroceros y laboratorios oficiales (Art. 47 RG Veh).

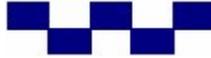
- Son vehículos que circulan con placas de matrícula y permisos previstos en el artículo 44, dos placas con las letras **F.V.**
- Dichas pruebas **no podrán efectuarse por vías urbanas, travesías**, por lo que en principio no vamos a intervenir con los mismos.

MATRÍCULAS TEMPORALES

Permisos temporales para vehículos matriculados en España (Art. 48 RG Veh).

- Para vendedores de vehículos de motor, ciclomotores, remolques o semirremolques con establecimiento abierto en España para esta actividad, podrán obtener de la JPT en que tengan su domicilio legal permisos temporales que habilitarán a sus vehículos matriculados en nuestro país y **datos de baja temporal** por transmisión para circular por el territorio nacional, siempre que se trate de realizar pruebas con terceras personas interesadas en su adquisición.
- Se concederán por el **plazo improrrogable de un año**, contado desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su expedición.
- Transcurridos un año están obligados a entregar los PC y las placas en la JPT, dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la fecha en que haya terminado el plazo de validez.
- Los conductores de los vehículos amparados por este permiso temporal **deberán llevar**, en unión de dicho documento, **el boletín de circulación** a que se refiere el artículo 45 del presente RG Veh en el que se hará constar, además de los datos que en el mismo se indican, la **matrícula ordinaria del vehículo**. Asimismo, deberán llevar **la tarjeta de inspección técnica** con el reconocimiento en vigor o el certificado de características.
- **Deberá ser conducido por el titular del permiso o persona a su servicio, lo que deberá ser acreditado documentalmente**, no siendo imprescindible que la prestación de este servicio implique una relación laboral de carácter exclusivo.
- Tan sólo podrán ser ocupados los vehículos por la persona o personas compradoras o que pertenezcan a la entidad que pretenda adquirirlos o por los técnicos o mecánicos del constructor o vendedor, siempre que documentalmente se acrediten dichas circunstancias o se haga constar así en el correspondiente boletín y **no rebasen el número de tres**, además del conductor (Instrucción 99/V-24).
- El vehículo podrá ser conducido por el posible comprador o por su representante, **siempre que vaya a su lado el titular** del correspondiente permiso temporal de empresa o un conductor a su servicio.
- Los vehículos entregados a las personas naturales o jurídicas que los hubieran adquirido para su uso no deberán circular al amparo de permisos, boletines y placas temporales de empresa.
- Tampoco deberán circular ni utilizarse dichos vehículos para fines distintos de los mencionados en el artículo 44 que motivaron su concesión, **quedando prohibido llevar en ellos carga útil**.
- Cuando se efectúen ensayos, los vehículos podrán cargarse con aparatos de medida, bloques de hormigón, sacos de arena o de perdigones o maniqués; podrán llevar carga distinta en las condiciones que se determinan en el artículo 47.





MATRÍCULAS TEMPORALES

IV. INFRACCIONES AL RGVeh.

Art.	Ap.	Op.	€	Hecho denunciado
ARTÍCULO 42. Autorizaciones temporales de circulación: Normas generales.				
42	1	5A	500	Poner en circulación el vehículo reseñado sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente que autorice su circulación provisional. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, dentro de las posibles opciones contempladas en el capítulo VI, Título III, del VEH.
42	1	5G	500	Poner en circulación el vehículo reseñado teniendo el permiso temporal correspondiente que habilita aquella caducado. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, dentro de las posibles opciones contempladas en el capítulo VI, Título III, del VEH.
42	2	5A	80	Poner en circulación el vehículo reseñado al amparo de un permiso temporal de circulación provisional, sin ajustarse a las prescripciones establecidas reglamentariamente para ello. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, señalando cuál de los supuestos contemplados en los Art. 43 y 44 del VEH, es el afectado.
ARTÍCULO 45. Boletines de circulación.				
45	1	5B	200 ¹	Poner en circulación el vehículo reseñado, amparado en un permiso temporal, sin llevar en unión de dicho documento, el correspondiente boletín de circulación, en las condiciones reglamentariamente establecidas, careciendo de validez. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, señalando las particulares circunstancias que se dan en el supuesto.
ARTÍCULO 46. Condiciones para circular con estos permisos.				
46	1	5A	200	Poner en circulación el vehículo reseñado, amparado en un permiso temporal de empresa, incumpliendo las condiciones técnicas prescritas en el mismo. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, señalando las particulares circunstancias que se dan en el supuesto.
46	2	5C	80	Poner en circulación el vehículo reseñado, siendo conducido el mismo por persona distinta al titular del permiso o persona a su servicio. <ul style="list-style-type: none">• Deberán especificarse los datos identificativos de la persona que conduce el vehículo con placa "S", objeto de denuncia.
46	2	5D	80	Poner en circulación el vehículo reseñado al amparo de un permiso temporal, siendo ocupado el mismo por persona o número de personas distintas a las establecidas reglamentariamente. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto supuesto detectado.
46	3	5B	200 ²	Poner en circulación el vehículo reseñado, al amparo de un permiso, boletín o placa temporal de empresa, utilizando el mismo para fines distintos a los establecidos reglamentariamente. <ul style="list-style-type: none">• Deberán especificarse el concreto uso dado a dicha circulación. A cuyos efectos dicho permiso con placa "S" y "V" deberá entenderse en suspenso.
46	3	5C	200 ³	Poner en circulación el vehículo reseñado, al amparo de un permiso, boletín o placa temporal de empresa, llevando en el mismo carga útil. <ul style="list-style-type: none">• Deberán especificarse el concreto uso dado a dicha circulación. A cuyos efectos dicho permiso con placa "S" y "V" deberá entenderse en suspenso.
ARTÍCULO 48. Supuestos y requisitos para su concesión.				
48	2	5A	500	Poner en circulación el vehículo reseñado teniendo el permiso temporal correspondiente que habilita aquella caducado. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, dentro de las posibles opciones contempladas en el capítulo VI, Título III, del VEH.
48	4	5C	200	Poner en circulación el vehículo reseñado, amparado en un permiso temporal, sin llevar en unión de dicho documento, el correspondiente boletín de circulación, en las condiciones reglamentariamente establecidas. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto incumplimiento detectado, señalando las particulares circunstancias que se dan en el supuesto de los vehículos con placa "V", cuyo permiso temporal carecerá de validez por esta causa.
48	4	5D	80	Poner en circulación el vehículo reseñado, al amparo de un permiso o placa temporal, siendo ocupado el mismo por persona o número de personas distintas a las establecidas reglamentariamente. <ul style="list-style-type: none">• Deberá especificarse el concreto supuesto detectado.

¹ Esta infracción no lleva aparejada el descuento del 50%, Art. 79.2 LSV.

² Esta infracción no lleva aparejada el descuento del 50%, Art. 79.2 LSV.

³ Esta infracción no lleva aparejada el descuento del 50%, Art. 79.2 LSV.

MATRÍCULAS TEMPORALES

V. PROTOCOLOS PARA INFRACCIONES MÁS HABITUALES.

A) Vehículo con placas de matrícula temporal para particulares. COMPROBAR:

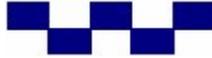
- ✓ La fecha de expedición del vehículo.
 - Ver apartado "I" del PC.
 - Comprobar a través de ATEX5
- ✓ La fecha de caducidad del vehículo.
 - Ver apartado "H" del PC.
- ✓ Que la placa de matrícula se ajusta a las condiciones reglamentarias.
- ✓ Que el bastidor del vehículo coincide con el del PC.
- ✓ Si lleva tarjeta técnica (puede que no la posea aún).
- ✓ El SOA del vehículo.

- ✚ Lleva placas temporales de particulares y carece de PC:
 - Denuncia [Art. 42.1.5A\)](#) e inmovilización del mismo.

- ✚ Lleva placas temporales de particulares con PC caducado:
 - Denuncia [Art. 42.1.5G\)](#) e inmovilización del mismo.

- ✚ **No coincide bastidor con placa de matrícula:**
 - **Diligencias por falsedad documental (detención o investigación del conductor)**
 - **Vehículo inmovilizado en el vehículo (a disposición judicial y/o administrativa). Debe quedar claro a la autoridad judicial, que el levantamiento del depósito solamente puede realizarse cuando se subsanen las deficiencias administrativas, independientemente de la resolución que adopte.**





MATRÍCULAS TEMPORALES

B) **Vehículo con placas temporales "S" para vehículos no matriculados en España. COMPROBAR:**

- ✓ La fecha de caducidad del vehículo → Ver apartado "H" del PC.
- ✓ A través de ATEX5: → Titular y SOA.
- ✓ Que lleva el Boletín de Circulación, debidamente cumplimentado.
- ✓ Que es conducido por el titular del permiso o persona a su servicio (acreditado documentalmente). Caso de que fuese posible comprador, que vaya el titular al lado o persona a su servicio.
- ✓ Que la placa de matrícula se ajusta a las condiciones reglamentarias.
- ✓ Que el bastidor del vehículo coincide con el que figura en el Boletín de Circulación.
 - Comprobar el bastidor a través de ATEX5 **y que no que corresponda a un vehículo que este o haya estado matriculado en España.**
- ✓ El número de pasajeros.
- ✓ Comprobar que no lleva carga útil.

✚ Lleva placas temporales de empresas con PC caducado:

- Denuncia **Art. 42.1.5G)** e inmovilización del mismo.

✚ No llevar Boletín de Circulación, o llevarlo sin ir correctamente cumplimentado:

- Denuncia **Art. 45.1.5B)** e inmovilización del mismo.

✚ Conducir el vehículo persona no autorizada:

- Denuncia **Art. 46.2.5C)** e inmovilización del mismo.

✚ Ir en el vehículo más de 3 persona/s (además del conductor Instrucción 99/V-24).

- Denuncia **Art. 46.2.5D)** e inmovilización del mismo.

✚ Llevar en el vehículo carga útil:

- Denuncia **Art. 46.3.5C)** e inmovilización del mismo.

✚ Si el bastidor del vehículo, pertenece a un vehículo matriculado en España (ALTA o BAJA del Registro de Vehículos):

ADMINISTRATIVA:

- Denuncia **Art. 42.1.5A)** e inmovilización del mismo.

PENAL:

- **Cualquier vehículo matriculado, debe de llevar su placa legalmente asignada.**
- **Vehículo inmovilizado en el vehículo (a disposición judicial y/o administrativa). Debe quedar claro a la autoridad judicial, que el levantamiento del depósito solamente puede realizarse cuando se subsanen las deficiencias administrativas, independientemente de la resolución que adopte.**

✚ No coincide bastidor con la placa de matrícula del Boletín de Circulación:

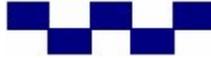
ADMINISTRATIVA:

- Denuncia **Art. 42.1.5A)** e inmovilización del mismo.

PENAL:

- **Vehículo inmovilizado en el vehículo (a disposición judicial y/o administrativa).**
- **Posiblemente lleve otro vehículo con un duplicado de las placas de matrícula.**

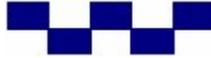
*** NO CUMPLIR LAS CONDICIONES DA LUGAR A NO TENER VALIDEZ EL PC → INMOVILIZACIÓN**



MATRÍCULAS TEMPORALES

- C) Vehículo con placas temporales "V" para vehículos matriculados en España. COMPROBAR:**
- ✓ La fecha de caducidad del vehículo → Ver apartado "H" del PC.
 - ✓ A través de ATEX5: → Titular y SOA.
 - ✓ Que lleva el Boletín de Circulación, debidamente cumplimentado.
 - ✓ Que es conducido por el titular del permiso o persona a su servicio (acreditado documentalmente). Caso de que fuese posible comprador, que vaya el titular al lado o persona a su servicio.
 - ✓ Que la placa de matrícula se ajusta a las condiciones reglamentarias.
 - ✓ Que el bastidor del vehículo coincide con el que figura en el Boletín de Circulación.
 - Comprobar el bastidor a través de ATEX5 y **que corresponda a un vehículo que este (de baja temporal) en España.**
 - ✓ El número de pasajeros.
 - ✓ Comprobar que no lleva carga útil.
-
- ✚ Lleva placas temporales de empresas con PC caducado:
 - Denuncia [Art. 48.2.5A\)](#) o [Art. 42.1.5G\)](#) e inmovilización del mismo.
 - ✚ No llevar Boletín de Circulación, o llevarlo sin ir correctamente cumplimentado:
 - Denuncia [Art. 48.4.5C\)](#) o [Art. 45.1.5B\)](#) e inmovilización del mismo.
 - ✚ Conducir el vehículo persona no autorizada:
 - Denuncia [Art. 46.2.5C\)](#) e inmovilización del mismo.
 - ✚ Ir en el vehículo más de 3 persona/s (además del conductor Instrucción 99/V-24).
 - Denuncia [Art. 48.4.5D\)](#) o [Art. 46.2.5D\)](#) e inmovilización del mismo.
 - ✚ Llevar en el vehículo carga útil:
 - Denuncia [Art. 46.3.5C\)](#) e inmovilización del mismo.
 - ✚ Si el bastidor del vehículo, pertenece a un vehículo matriculado dado de ALTA en la DGT o a un vehículo no matriculado en España,;
 - ADMINISTRATIVA:
 - Denuncia [Art. 42.1.5A\)](#) e inmovilización del mismo.
 - PENAL:
 - **Cualquier vehículo matriculado, debe de llevar su placa legalmente asignada.**
 - **Vehículo inmovilizado en el vehículo (a disposición judicial y/o administrativa). Debe quedar claro a la autoridad judicial, que el levantamiento del depósito solamente puede realizarse cuando se subsanen las deficiencias administrativas, independientemente de la resolución que adopte.**
 - ✚ No coincide bastidor con la placa de matrícula del Boletín de Circulación:
 - ADMINISTRATIVA:
 - Denuncia [Art. 42.1.5A\)](#) e inmovilización del mismo.
 - PENAL:
 - **Diligencias por falsedad documental (detención o investigación del conductor) y depósito del vehículo (a disposición judicial y/o administrativa).**
 - **Posiblemente lleve otro vehículo con un duplicado de las placas de matrícula.**

*** NO CUMPLIR LAS CONDICIONES DA LUGAR A NO TENER VALIDEZ EL PC → INMOVILIZACIÓN**



MATRÍCULAS TEMPORALES

- D) **Vehículo que se encuentra en el depósito y pretenden de retirarlo del mismo.** Cuando un vehículo que carezca de autorización administrativa, bien por no haberla obtenido o por estar de baja en su país, para poder retirar dicho del vehículo del Depósito Municipal, podrá:
- ✓ Residente en España:
 - Matriculación definitiva:
 - Es posible cuando el vehículo haya obtenido previamente la tarjeta técnica.
 - O en su caso se facilite su traslado a la estación ITV más cercana, mediante grúa (levantando acta de traslado a ITV).
 - Matriculación temporal particulares:
 - Cualquier particular puede solicitar un PC temporal para particulares con validez de 60 días, en los que podrá homologar el vehículo en Industria, obtener la tarjeta técnica y finalizar el proceso de matriculación definitivo.
 - Debe de presentar SOA en vigor.
 - Matriculación temporal empresas. Siempre que acredite que el vehículo pertenece a la empresa titular del PC temporal de empresa que presente:
 - Podrá retirar el vehículo no matriculado en España con placas de empresa "S".
 - Podrá retirar el vehículo matriculado en España (de baja) con placas de empresa "V".
 - Ojo hay que asegurarse que el vehículo pertenece a la empresa, ya han intentado en ocasiones hacerse cargo de vehículos que no tienen relación con la empresa.
 - ✓ No residente en España:
 - Justificante de abono de las denuncias formuladas.
 - Abono de las tasas.
 - Presentar PC temporal de su país de residencia, placas de matrícula para dicho PC y SOA en vigor.
 - O en su defecto, retirada de placas de matrícula, acta de advertencia (posible delito de desobediencia) y traslado en grúa / camión a su país.